



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DIVISORIO Rad. 68001-31-03-010-2011-00125-01

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para lo pertinente los consecutivos 052 y 053 los cuales contienen el certificado de existencia y representación de la entidad RTE EMPRESARIAL LIMITADA el cual se había requerido en auto que antecede previo a reconocer personería, de igual forma, se incorpora el consecutivo 072 el cual dentro de sus anexos contiene escrito con nuevo poder conferido por la citada entidad.

Por tanto, se dispone reconocer a los abogados ANDRES FELIPE CHAVARRIA PIEDRAHITA y GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO como apoderados de RTE EMPRESARIAL LTDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sin embargo, se les advierte que conforme lo dispuesto por el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el proceso.

2.- Incorporar al expediente para lo pertinente los consecutivos 054 y 055 los cuales contienen la solicitud de pruebas arrimada por el apoderado del opositor CESAR FERNANDO NAVARRO en tiempo, y sobre las cuales se resolverá en auto separado de la misma fecha.

3.- En igual sentido se dispone incorporar al expediente los consecutivos 059 y 060 que contiene escrito presentado en tiempo proveniente de RTE EMPRESARIAL en relación con las pruebas que peticiona para la resolución de la oposición y a las cuales se les dará el trámite auto separado de la misma fecha.

4.- Incorporar al expediente los consecutivos 070 a 071 y 073 a 075 los cuales contienen solicitud proveniente de la Fiscalía y a través de la cual solicitan copia íntegra de las presentes diligencias con destino al proceso: Número Único de Noticia Criminal 680016000160202264867, que cursa en la Fiscalía 02 Delegada ante el Tribunal de Bucaramanga, sin embargo, ya reposa en el consecutivo 076 el envío del mismo a la citada entidad, razón por la cual no hay lugar a librar ninguna orden, pues el link del expediente ya se remitió.

¹ Consecutivo 068 C1



5.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento el consecutivo 072 a través del cual el apoderado de la entidad RTE EMPRESARIAL manifiesta que faltan dos folios dentro de los anexos arrimados por el opositor en la carpeta de la diligencia de entrega de 1 de septiembre visible dentro de la carpeta del despacho comisorio allegado por el Juzgado comisionado, para lo que consideren pertinente, con la advertencia de que los folios a que hace referencia se encuentran debidamente agregados al despacho comisorio No. 171 en el consecutivo 42 denominado “expediente policivo”, y el cual ya se encuentra incorporado en las presentes diligencias y será valorado en su totalidad en la oportunidad precisa.

De igual forma, se le indica a quien arrima el escrito en mención que hasta el momento este Despacho no encuentra ninguna actuación que amerite dar aplicación de forma oficiosa al numeral 3º del artículo 42 y al artículo 86 del CGP, sin embargo, le informa que dicha actividad la puede realizar directamente, pues cuenta con todos los mecanismos legales dispuestos para ello de considerar que las actuaciones surtidas dentro de la diligencia de entrega a que hace referencia ameritan alguna falta.

6.- Conforme la petición que milita en el consecutivo 072 se dispone por secretaria le sea remitido el link del proceso al apoderado de la empresa RTE EMPRESARIAL LTDA.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fb9bf9b50442a477daccf763c550cbdd4853c4b95027a3a65e7dd13c605065**

Documento generado en 25/11/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>